



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas Nro. 005-2022-OGAF-MDCA de fecha 10 de febrero de 2022, el Memorandum Nro. 006-2023-OGAF-MDCA de fecha 10 de enero de 2023 y el Informe Nro. 017-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese contexto conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el mismo que establece que: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución, a que se contrae el artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias”;*

Que, el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 de la citada Directiva establece que, *“El documento sustentatorio para la apertura del Fondo Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”;*

Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 de la citada Directiva, establece que: *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional”;*

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 005-2022-OGAF-MDCA de fecha 10 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2022-OGAF-MDCA, Directiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

para la Apertura, Rendición, Desembolso, Liquidación del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que señala en su numeral 7.2, lo siguiente:

“7.2 La resolución de autorización del fondo fijo para caja chica fundamentalmente deberá contener:

- Nombres y apellidos completos de los responsables de la administración del fondo para gastos en efectivo.
- Monto total del fondo que será de S/ 6,000.00.
- Monto máximo para cada adquisición de bienes será de S/ 400.00 y para servicios será de S/ 550.00
- Procedimiento y plazo para la adecuada rendición de cuentas documentadas que será de 03 días hábiles.” (Sic)

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDCA/ALC de fecha 05 de enero de 2023, se designó al encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica de la Entidad; en merito a ello, con Memorándum N° 006-2023-OGAF-MDCA de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicito se realice la apertura de la caja chica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el año fiscal 2023, según monto aprobado por Directiva N° 001-2022-OGAF-MDCA.

Que, mediante Informe Nro. 017-2023-MDECA/GM-OGAJ de fecha 13 de enero de 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que de acuerdo al contenido de los documentos antes mencionados en concordancia con el marco legal antes citado, es **LEGALMENTE FACTIBLE** que el Titular de la Entidad, a través de un acto resolutivo aperture la caja chica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el año fiscal 2023, según monto y características aprobadas por la Directiva N° 001-2022-OGAF-MDCA; y se ratifique en el mismo acto, al encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica de la Entidad.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

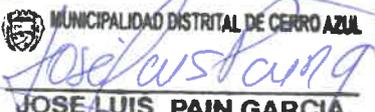
ARTICULO PRIMERO: APERTURAR el FONDO FIJO PARA CAJA CHICA de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el ejercicio Presupuestal 2023, por el importe total de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), siendo el monto máximo para cada adquisición de bienes de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) y para servicios será de S/550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR como Encargado de la Custodia y Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Entidad, al señor **JUAN JOSÉ AQUIJE LA MADRID**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, a partir del 06 de enero del 2023, por los fundamentos expuestos en la Resolución de Alcaldía Nro. 022-2023-MDCA/ALC.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE